

Sept. de 1724

Buelva à tomar el mando *Philippe Quirre*



ON PHELIPPE,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla , de Leon , de Ara-  
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn,  
de Navarra, de Granada, de Toledo,  
de Valencia, de Galicia , de Mallor-  
cas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-

dova , de Corcega , de Murcia, de Jaen , Señor de Viz-  
caya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores , Af-  
sistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores . y Ordina-  
rios , y otros Juezes , y Justicias qualesquier de todas  
las Ciudades , Villas , y Lugares de estos nuestros Rey-  
nos , y Señorios, y à cada vno , y qualquier de vos, en  
vuestra Jurisdiccion, y Distrito, salud, y gracia: Sabed,  
que con motivo de averse llevado Dios para si al Rey  
Don Luis Primero, mi muy caro , y amado Hijo, à  
Consultas de los del nuestro Consejo , de quatro, y seis

*Real Re-  
solucion.*

de este mes , hemos resuelto lo siguiente: Quedo en-  
terado de quanto el Consejo me representa en esta Con-  
sulta , y en la antecedente de quatro de Septiembre,  
que buelve con ella. Y aunque Yo estaba en vn firme  
animo , de no apartarme de el retiro que avia elegi-  
do , por ningun motivo que huviesse , haciendome car-  
go de las eficaces instancias , que el Consejo me haze  
en estas dos Consultas , para que buelva à tomar , y en-  
cargarme del Gobierno de esta Monarchia , como Rey  
natural , y propietario de ella , insistiendole en que  
tengo rigurosa obligacion de justicia , y de conciencia



à ello : He resuelto , por lo que aprecio , y estimo el dictamen del Consejo , y por el constante zelo , y amor , que manifiestan los Ministros que le componen , sacrificarle al bien comun de esta Monarchia , por el mayor bien de sus Vassallos , y por la obligacion , que absolutamente reconoce el Consejo , tengo para ello , bolviendo à gobernarla como tal Rey natural , y propietario de ella , reservandome ( si Dios me diere vida ) à dexar el Gobierno de estos Reynos al Principe mi Hijo , quando tenga la edad , y la capacidad suficientes , y no aya graves inconvenientes , que lo embaracen . Y me conformo , en que se convoquen luego Cortes , para jurar por Principe al Infante Don Fernando . Y para que os halleis noticiosos de esta Real Resolucion , visto por los del nuestro Consejo pleno , se acordò dar esta nuestra Carta . Por la qual os mandamos à todos , y cada vno de vos en los dichos vuestros Distritos , y Jurisdicciones , segun dicho es , que luego que la recibais , veais la Resolucion de nuestra Real Persona , que vâ inserta ; y en inteligencia de ella , deis , y hagais dar luego las ordenes convenientes para la expedicion de todos los pleytos , causas , y negocios que ay , y huviere en vuestro Distrito , y Jurisdiccion , procurando , que los Ministros , y dependientes cumplan exactamente con su obligacion , sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de Justicia , que os encomendamos , curso de los negocios , y beneficio comun , como hasta aqui se ha executado . Y tambien os mandamos tildeis , y borreis , y hagais que se tilde , y borre del Papel Sellado de este año la nota que en él se puso , diciendo : *Valga por el Reynado de su Magestad el Señor Don Luis Primero* ; y que en esta conformidad corra el Papel Sellado estante , que por Resolucion de nuestra Real Persona , à Consulta del nuestro Consejo , assi està mandado . De lo qual mandamos dar , y dimos esta nuestra Carta , sellada con nuestro Sello , y librada por los del nuestro

Con-



Consejo ; y que al traslado impresso , firmado del in-  
 frascripto nuestro Escrivano de Camara , y de Govier-  
 no de el , se le de tanta fee , y credito como a la  
 original. Dada en Madrid a once de Septiembre de mil  
 setecientos y veinte y quatro años. El Marquès de Mi-  
 rabal. Don Lorenço de Morales y Medrano. Don Al-  
 varo de Castilla. Don Pedro Gomez de la Caba. Don  
 Francisco Molano y Valencia. Yo Don Balthasar de  
 San Pedro Azevedo , Escrivano de Camara del Rey  
 nuestro Señor , la hice escribir por su mandado , con  
 Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Antonio de  
 Arrieta. Por el Chanciller Mayor, Antonio de Arrieta,  
*Es Copia de la Original.*

*Para que las Justicias de estos Reynos vean la Real Resolucion  
 que va inserta , y en su inteligencia cumplan lo que se les manda.*

Gobierno.



Corregida.

*(Small handwritten mark)*

Consejo: y que al traslado impreso, firmado del in-  
terceptor nuestro Elicivano de Camara, y de Covier-  
no de el, se le de tanta fee, y credito como á la  
original. Dada en Madrid á once de Septiembre de mil  
seiscientos y veinte y quatro años. El Marqués de Mi-  
rabal, Don Lorenzo de Morales y Medrano. Don Al-  
varo de Castilla. Don Pedro Gomez de la Caba. Don  
Francisco Molano y Valencia. Yo Don Baltasar de  
San Pedro Azevedo, Elicivano de Camara del Rey  
nuestro señor, la hice escribir por su mandado, con  
Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Antonio de  
Ariza. Por el Chanciller Mayor, Antonio de Ariza.

Es Copia de la Original.

Para que las Justicias de estos Reynos vean la Real Resolucion  
que es inserta, y en su inteligencia cumplas lo que se les manda.

Corregida.



El Rey nuestro señor.